

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por la Liga de Contribuyentes y Productores de Málaga en solicitud de que se autorice la admisión de las certificaciones periciales á que se refiere el art. 21 de la instrucción de 14 de Agosto de 1900, dictada para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, que presenten los propietarios de las fincas por ellos habitadas ó utilizadas cuando surja discrepancia entre las valoraciones declaradas por éstos y las que aprecien los Inspectores de Hacienda en las actuaciones de comprobación sobre el terreno, dicha Comisión ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que con fecha 30 de Noviembre de 1904, la Liga de Contribuyentes y Productores de la provincia de Málaga dirigió instancia al Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas solicitando se autorice la

admisión de las certificaciones periciales de que trata el art. 21 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 cuando no han sido acompañadas con las hojas declaratorias de edificios ocupados por los mismos dueños, para oponerlas á las de los Arquitectos de la Inspección.

La Delegación de Hacienda de la provincia informa favorablemente á lo solicitado por los reclamantes.

La Dirección general del ramo y la Intervención general proponen que se declare que para los casos de expedientes de defraudación ú ocultación, y cuando por no aceptar el contribuyente el resultado de la liquidación practicada por el Inspector técnico de Hacienda, deben admitirse toda clase de justificantes, entre ellos certificaciones de peritos; y que para el caso de que el perito del propietario no esté conforme con el de Hacienda, puede asimismo concederse la réplica á ambos.

Y en tal estado, se consulta el parecer de este Consejo, en su Comisión permanente.

El art. 21 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 establece que los dueños de fincas habitadas ó utilizadas por ellos mismos podrán acompañar las relaciones juradas de certificaciones facultativas.

Siendo, pues, potestativo por parte de esos propietarios acompañar ó no tales certificaciones con las hojas declaratorias, y no existiendo, por otra parte, precepto alguno en la ley que impida presentar *a posteriori* tales certificaciones, no existe dificultad alguna legal para que sean admitidas.

Sentado este extremo, queda por examinar qué camino conviene seguir á la Administración cuando es-

tas certificaciones presentadas *a posteriori* estén disconformes con las del Inspector técnico: si conceder á ambos la réplica, con el solo fin de allegar mayor número de datos y de obrar con más conocimiento de causa, ó abrir el juicio contradictorio á que se refieren los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Instrucción.

No encuentra esta Comisión que sea razón suficientemente poderosa para prescindir del juicio contradictorio, con nombramiento de tercer perito, la circunstancia de que el propietario no haya acompañado en las hojas declaratorias la certificación facultativa, presentándola *a posteriori*, pues de todas suertes existe una discrepancia entre pareceres técnicos que parece más lógico resolver teniendo en cuenta una tercera opinión, también de carácter técnico.

Se ofrecen, por tanto, á la Administración con este procedimiento mayores garantías de acierto en sus resoluciones.

En su virtud, el Consejo es de dictamen que procede dictar una resolución de carácter general en los términos propuestos por los firmantes de la solicitud origen de este expediente.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y declarar de carácter general esta resolución.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.—Echegaray.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del día 28 de Noviembre.)

ESTACIÓN ENOLÓGICA.

Venta de vinos.

El día 7 del corriente mes tendrá lugar la venta de varios lotes de vino de las cosechas de 1896, 1897, 1898, 1900 y 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días en estas oficinas hasta el citado, de las diez á las doce horas, en que los interesados podrán también hacer la cata si así lo desean.

Palencia 1.º de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Director, José Caecón.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, se halla de manifiesto al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Castil de Vela 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, A. Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Terminada por la Junta municipal de asociados, previa autorización concedida por la Administración de Hacienda de esta provincia, la formación del repartimiento vecinal del impuesto de consumos de esta villa para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Fuentes de Nava 28 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Hipólito Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 12.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 1.º del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Rufino del Olmo Calvo	Soldado	146 95	Fernando Soriano Herrero	Soldado	115 90
Pascual Nevot Mata	Idem	123 65	Elias Centeno Vara	Idem	41 75
Pedro Serra Marqués	Idem	80 60	Vicente Palau Gavara	Idem	134 40
Vicente Folchs Montfort	Idem	195 35	Santiago Millán Latorre	Idem	66 90
Mateo Pascual Luengo	Idem	206 10	Matias Guerra Martín	Idem	104 95
Simón Borrero Fernández	Cabo	729 05	Pedro Gracia Rubio	Idem	28 40
Pedro Pérez del Campo	Soldado	226 85	Manuel Neu Gandareña	Idem	898 20
Francisco Quirós Barderas	Idem	299 20	José Navas Delgado	Idem	38 90
Isidro Rodrigo Oliva	Idem	41 65	Ramón Martín García	Idem	46 95
Francisco Agel Pecondón	Idem	41 25	Pedro Martínez Pueyo	Idem	317 20
Pedro Vizcarra Pérez	Idem	89 35	Nicolás Sanz Gregorio	Cabo	382 25
Natalio Martín García	Idem	91 10	Lino Moreno Clemente	Soldado	280 70
Francisco Campillo Hernández	Idem	20 25	Pablo Badules Royo	Idem	51 10
José Valero Fernández	Idem	144 35	José González Alvarez	Idem	184 60
Doroteo del Olmo Castilla	Sargento	91 20	Valentín Peral Vázquez	Idem	31
Pedro Segua Pariente	Soldado	137 60	Vicente Aldea Vázquez	Idem	32 45
Eulogio Martín Sánchez	Idem	171 75	Fidel Trapote Alonso	Idem	49 70
José Carballeiro Díaz	Idem	677 45	Tomás de la Presilla Rodríguez	Idem	123 40
Rafael Quintana Mosquera	Idem	631 80	Manuel Oliva Mateo	Idem	118 10
Antonio Escapa Baquesta	Idem	208 25	Alejo Baldajos Estrada	Idem	239 25
Antonio Díaz Fuentes	Idem	230 75	Anastasio San Pedro Collado	Idem	144 40
Antonio Escobar Galindo	Idem	89 80	Leonor Tejedor Rodríguez	Idem	84 60
Ramón Bautista Beltrán	Idem	410 20	Gabriel Frechoso Rodera	Idem	79 45
Pablo Colomer Llantas	Cabo	151 05	Manuel Palencia Ceballos	Idem	171 65
Antonio Ramiro Charles	Idem	140 55	Faustino Martín Vázquez	Idem	119 65
Benito Hernández Gómez	Soldado	47 05	Antonio Rodríguez Reina	Idem	249 75
Manuel Fernández Pérez	Cabo	202 90	Cástulo Albar Bolsa	Idem	98 35
Juan Bohigas Ubac	Idem	620 40	Lorenzo Forcen Gil	Idem	125 45
Alejandro Mata Montero	Soldado	42 60	Manuel Castillejo Caba	Idem	161 30
Froilán San Román Sánchez	Idem	122 85	Juan González Rodríguez	Idem	115 10
Agustín Baños Alvarez	Idem	186 45	Antonio Morales Llorens	Idem	116 75
Demetrio Morales Corrales	Idem	191 50	Juan Hernández Sánchez	Idem	182 70
Federico Salinero Agudo	Idem	126 60	José Loriz Pera	Idem	35 65
Antonio Escobedo Costea	Idem	165 80	Pablo Hernández Blázquez	Idem	38 65
Hilario Montalbán Artigas	Idem	117 50	José Luque García	Idem	318 05
Santos Menoyo Mostaza	Idem	431 65	Autolín Iglesias Rodríguez	Idem	880 80
Eduardo Virgili Martín	Idem	88 05	Valentín Montes Gamo	Idem	25 30
Mariano Borrueil Trullenque	Idem	48 45	Juan Soler Brugueras	Idem	113 10
Saturnino Belío Montorio	Idem	163 35	Francisco Bon Nevot	Idem	231 85
Aniceto Domínguez Magallón	Idem	134 65	Eliás Grande Grande	Idem	101 20
Juan Sánchez Emperador	Idem	90 35	Angel María Otero	Idem	161 80
José Casamayor Bienzobas	Idem	33 65	Eustaquio Martín Domínguez	Idem	85 95
Raimundo Lanza Abadía	Idem	134 30	Manuel Vila Somoza	Idem	282 05
Dámaso Berga Vilardiel	Idem	934 75	Fidel Herrero Ramírez	Idem	111 80
Gabriel Florit Coll	Idem	1008 15	Antonio Clemente Orcajo Pascual	Idem	196 30
Cayetano Retamal Velarde	Idem	124 50	José Martínez Rubio	Idem	178 65
Mariano Estéban Trejo	Idem	260	Lorenzo Treus García	Idem	177 90
Vicente Zaragoza Casau	Cabo	393	Ricardo Alvaro Monteagudo	Idem	52 50
Salvador Juan Durán	Idem	51 95	Federico de la Fuente Cárdenas	Idem	153 40
Silvestre Sánchez Ruiz	Idem	410 45	Laureano Menara Rojo	Idem	127
Martín García Nieto	Soldado	20 15	Francisco Lázaro Cabello	Idem	164 85
Manuel Díaz Negro	Idem	425 70	José Calabuig Martínez	Idem	237 80
Modesto Benito Hernández	Idem	129	Pascual Peris Guerrero	Idem	81 90
Hermenegildo Andrés Cruces	Idem	104 40	Antonio Santa María Márcos	Sargento	417 50
Saturnino Serrano Martín	Idem	0 95	Ramiro Fernández Amil	Soldado	703 80
Eusebio Dávila Pestaña	Idem	196 20	Cayetano Bonaque Serrano	Idem	224 05
Pedro Bernal Clavería	Idem	166 55	José Yera Gil	Sargento	724 05
Patricio Pardo Gracia	Idem	101 05	Baltasar Boncano Fernández	Soldado	55 10
Miguel Fernández Arjona	Idem	811 80	Pedro Arribas González	Idem	111 10
Antonio Asó Martínez	Idem	84 15	Rafael Quiles Ferré	Idem	155 10
Teodoro Arconada Guardilla	Idem	53 85	Justo Ortega Garrido	Idem	155 10
Miguel Jiménez Lacambra	Idem	43 65	Manuel de los Reyes Muñoz	Idem	377 70
Simón Serrano Pablo	Idem	19 05	Manuel Gutiérrez Vega	Idem	52 80
Gabriel Benito Sánchez	Idem	11 05	Manuel Illescas Illescas	Idem	895 05
Bonifacio López García	Idem	141 80	Juan Sánchez Márcos	Idem	340 65
Doroteo Izquierdo Gascuña	Idem	135 25	Victoriano Guadalupe Estéban	Idem	30 65
Alejandro Pérez Ferrera	Idem	97 45	Juan Laforga Castelar	Idem	126
Francisco Pariente García	Idem	180 30	Mariano Benedi Correa	Idem	33 10
Anselmo Martínez Valero	Idem	171 10	Ciriaco Casado Gutiérrez	Idem	168 45
Agustinez Jimeno Folquet	Idem	34 05	Amadeo Prado Novoa	Idem	121 40
Leonides Fulgencio Fiel	Idem	222 45	José García Pérez	Idem	69 65
Juan González Hernández	Idem	146 35	Manuel Comabella Sullá	Idem	5 50
			Manuel Sánchez Díaz	Idem	298 55
			Pedro Miralles Bartolí	Idem	41 70
			Leoncio Retuerta Pontero	Idem	421 25
			Higinio Florentín Lorente	Idem	173 30
			Facundo Gasca Ubide	Idem	163 90
			Eloy Luna Carnero	Idem	281 70
			Clemente Cárdeñas Bartolí	Corneta	434
			Casimiro Martínez Fernández	Soldado	26 50
			Juan Manuel Pérez	Idem	499 20
			Generoso Gorriiz Zapater	Idem	228 85
			Pascasio Gimeno Arnal	Idem	18 10
			Antonio Lago Hernández	Idem	57 10
			Pedro Pérez Fuentes	Idem	273 20
			Isidro Alvarez Ruiz	Idem	249 90

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Epifanio Diez Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintitres de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar la subasta pública y simultánea en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Brañosera de los bienes muebles é inmuebles que á continuación se expresan:

Bienes muebles.

Un trillo en mal uso; nueve pesetas.

Una armadura en mal uso; cinco pesetas.

Seis piezas de madera de roble viejo; veintiuna pesetas.

Un hacho con dos bocas, en mal uso; una peseta.

Un azadón en buen uso, de dos bocas y un pico; una peseta.

Una tercerola para vino; dos pesetas.

Una dalle con su astil en mal uso; una peseta.

Un gario, un biello y un rastrillo; una peseta.

Un yugo de arar en buen uso; una peseta cincuenta céntimos.

Un arado sin reja y en mal uso; una peseta.

Cuatro carros de estiércol; cinco pesetas.

Una mesa de madera de haya en buen uso; dos pesetas.

Una parrilla para descanso de caldera; una peseta.

Bienes inmuebles.

1.º Una casa en el casco y pueblo de Salcedillo, calle Real, sin número, compuesta de pajar, cuadra, habitación, hornera y un vanizo que á lo ancho mide cinco metros cuarenta y cinco centímetros; linda por la derecha entrando con corral y casa de Benito Villa Rábago, izquierda de José Calderón, espalda ejidos y de frente dicha calle, apareciendo en el libro Registro fiscal con el número doscientos tres; tasada en quinientas pesetas.

2.º Un prado en término Salcedillo y sitio de Campios, de superficie cien entuertas, y linda por Este con otra de Telesforo Ruiz, Sur se ignora, Poniente otra de Faustino Alcalde, camino Real; tasada en sesenta pesetas.

3.º Una tierra en el sitio de la Cantera, en dicho término, de un cuarto, y linda Norte María Cordero y por demás vientos ejidos; tasada en treinta y cinco pesetas.

4.º Otra tierra en dicho término y sitio Escabao, de nueve celemines de sembradura; que linda por Norte y Sur ejidos, Este Telesforo Ruiz y Poniente se ignora; tasada en cuarenta pesetas.

5.º Otra tierra en dicho término y sitio de Izano, de tres cuartos de sembradura, y linda Norte y Poniente ejidos, Este tierra y prado de Rafael Alonso del Río y Mediodía Francisco del Río Vélez; tasada en quinientas pesetas.

Los bienes relacionados fueron embargados al procesado Francisco del Barrio Cordero para hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por homicidio y lesiones.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requerimiento no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los títulos de propiedad de las fincas descritas se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, lo propio que el pago de los gastos de escritura, según así lo tengo acordado en el expediente de apremio que á tal fin se sigue.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Epifanio Diez.—Ante mí, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días el reparto del concierto gremial voluntario para el año de 1906 y el padrón de cédulas personales para el mismo año, á los efectos reglamentarios.

Celada de Robledo 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Eduardo Merino.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Guaza de Campos.

Terminando el 31 de Diciembre próximo el contrato con el Guarda municipal de campo, se anuncia la vacante de la misma con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; asimismo se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del ganado mayor de esta villa, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas y cincuenta más por engrasar la maquinaria de la fuente y llenar de agua el alberque donde bebe el ganado.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 19 del citado mes de Diciembre para proceder á los nombramientos.

Guaza de Campos 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Modesto Gil.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año de 1906, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que tengan interés y hacer las reclamaciones que á su derecho creyeren convenirles.

Villamartín 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Constantino Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal con arreglo á lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo de 1900 é instrucción de 14 de Agosto del mismo año, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, seguidos al de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 17 de la instrucción citada.

Dehesa de Montejo 28 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Santos García.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercero y cuarto trimestre del año 1904 y primero y segundo de 1905.

(Conclusión.)

Día 18 de Diciembre.

Se aprobó la sesión anterior, leyéronse los BOLETINES OFICIALES, se acordó pagar al Alcalde D. Agustín Herrero 18 pesetas 84 céntimos con cargo á imprevistos por gastos de un viaje á Palencia en 12 del actual á presentar las cuentas municipales del año 1901 á 1903 y evacuar otros asuntos municipales, se dió cuenta del mal estado de conservación en que se halla el escudo y banderola que usa el Guarda de campo, autorizando al Sr. Alcalde para la compra de otra nueva, y finalmente, se acordó pagar 22 pesetas 15 céntimos de

su capítulo 11, imprevistos, á D. Baldomero Martínez, encargado ó Administrador del *Boletín de Administración local*, que según cuenta exhibida adeuda este Ayuntamiento en el corriente año por libros y obras pedidos á dicho Señor.

Día 25.

Se aprobó la sesión anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES, se acordó pagar á D. Domingo Cantuche 10 pesetas por grabar un escudo para la banderola del Guarda; se dió cuenta de haberse aprobado el remate de consumos, haciéndolo saber al arrendatario D. Márcos Melgar; seguidamente se hizo saber que este vecindario había cumplido con la obligación que el padrón de prestación personal les impone para el arreglo de calles; á continuación se hizo también saber que la Junta pericial había terminado las modificaciones necesarias en dicho padrón para el próximo año, acordando se exponga al público por todo el mes de Enero para oír reclamaciones; in continenti se acordó pagar de imprevistos á Félix García 4 pesetas, importe de tres y media libras de almendras llevadas de su establecimiento para los exámenes de niños y niñas verificados el 22 del actual; acto seguido se acordó pagar á Francisco Coca 3 pesetas con cargo á imprevistos por arreglar varios tornillos y otros aparatos de la bomba del Pozo Bueno y 5 pesetas al albañil Bonifacio Pérez por varios ratos empleados en la reparación y conservación del edificio donde está instalada la referida bomba del Pozo Bueno durante todo el presente año, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, y finalmente se acordó asimismo pagar á D. Pedro García 3 pesetas 95 céntimos valor de un pedazo de sillero para la banderola del Guarda de campo con cargo á imprevistos.

Año de 1905.

Día 1.º de Enero.

Reunidos todos los Sres. Concejales del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde D. Agustín Herrero declaró abierta la sesión de este día dando cuenta de la anterior, que fué aprobada; seguidamente se leyeron los BOLETINES OFICIALES; á continuación se aprobó la distribución de fondos del corriente mes; acto continuo se dió cuenta de hallarse formada la lista de Compromisarios para el corriente año, acordando su exposición al público por veinte días para oír reclamaciones; in continenti se acordó que las sesiones ordinarias que celebra este Ayuntamiento tengan lugar los Miércoles á las doce, haciéndose saber así al vecindario; asimismo se dió cuenta del nombramiento de Guarda de campo hecho á favor de D. José Marbán Puente; igualmente se dió cuenta de no haberse presentado ninguna instancia solicitando la vacante de Alguacil, por lo que se nombró interinamente para su desempeño á D. Hermógenes Ferreras

con el sueldo anual de 50 pesetas; á continuación aprobó el Ayuntamiento todos los pagos realizados en el año 1904; acto seguido se dió cuenta de la propuesta hecha por el arrendatario de consumos, acordando la Corporación en su vista que el Fielato y las entradas de especies lo sean por las mismas calles señaladas en el año anterior, anunciándolo así al vecindario, y finalmente, se aprobó la lista de los potres que en el corriente año han de recibir la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita, acordando se exponga al público para oír reclamaciones.

Día 4.

Se aprobó la sesión anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES, quedando enterada la Corporación.

Día 11.

Se abrió exclusivamente para dar lectura de los BOLETINES OFICIALES, no teniendo otros asuntos que tratar.

Día 18.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se dió cuenta de hallarse terminado el padrón general de habitantes, rectificado para el corriente año, acordando se exponga al público por ocho días para oír reclamaciones de inclusión ó de exclusión sobre el mismo.

Día 20, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento y Vocales asociados que constituyen la Junta municipal, se procedió á la provisión de la vacante de Médico titular de esta villa, exhibiendo al efecto por el Sr. Alcalde la única instancia presentada por D. Felipe Cuevas Arto, Licenciado en Medicina, y vistos los méritos que en el mismo concurren para su obtención, fué agraciado para el desempeño de la misma, y teniendo en cuenta lo acordado por la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares de 3 de Febrero de 1904, por el que según el mismo el agraciado no reúne las condiciones exigidas por el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad de pertenecer de derecho al Cuerpo, se acordó que la duración en el desempeño de esta titular sea por tiempo ilimitado y su nombramiento provisional hasta tanto no verifique las oposiciones de que habla el art. 101 de dicha Instrucción.

Día 25.

Se aprobó la sesión anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES, se acordó declarar como definitivas las listas de Compromisarios, publicándose á los efectos de la ley por no haberse presentado ninguna reclamación contra ellas; se acordó señalar el día 23 del próximo Febrero para el sorteo de Vocales asociados que en el corriente año han de formar parte de la Junta municipal, y se acordó arreglar el camino de Gatón con cargo al capítulo 6.º, autorizando al Sr. Alcalde para señalar los jornales de los obreros, sin olvidarse de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 166 de la ley Municipal.

Día 1.º de Febrero.

Se aprobó la sesión anterior; leyéronse los BOLETINES OFICIALES; se aprobó la distribución de fondos del corriente mes, y se acordó declarar definitivo el padrón de habitantes rectificado para el año actual, por no haberse presentado reclamaciones contra él durante el plazo que ha estado expuesto al público.

Día 8.

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada; se leyeron los BOLETINES OFICIALES, y se autorizó al Señor Alcalde para que gestione la provisión de otro local donde instalar la Escuela de niñas, en virtud de haber sido requerida la Maestra D.ª Perpétua por D. Marcelo Herrero con la anticipación debida para que como dueño que es del local donde hoy está la Escuela le deje á su libre disposición.

Día 15.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, y no teniendo asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, y en virtud de lo dispuesto en el art. 94 de la ley de Reemplazos se acordó oficiar al Sr. Gobernador militar para que se sirva designar el Oficial ó Sargento que haya de practicar la talla de los mozos, y para en caso de que por dicha Autoridad no se designe ninguno, á prevención el Ayuntamiento nombró para dicha operación al licenciado D. José Marbán Puente.

Día 23, extraordinaria.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, resultando elegidos en la 1.ª sección Rafael Ramos y Mariano Herrero; en la 2.ª Salustiano Rodríguez y Senón Pastor, y en la 3.ª Enrique Martínez y Joaquín Ruiz.

Día 24, extraordinaria.

Se acordó conceder licencia por cinco días al Secretario Daniel Pérez para ir á Palencia á asuntos de quintas con su hijo Justino, soldado del reemplazo de 1904, nombrando interinamente para sustituirle en su ausencia como Secretario á Ciriaco García, y se acordó también designar la Casa Consistorial como local en el que han de verificarse las elecciones provinciales.

Día 1.º de Marzo.

Se aprobó la sesión anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se aprobó la distribución de fondos del corriente mes.

Días 8 y 15.

Se aprobó la sesión anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES, sin más asuntos que tratar.

Día 22.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó proveer al Guarda de campo de una carabina reglamentaria, previa autorización del Señor Gobernador.

Día 29.

Se aprobó la sesión anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES, se acordó comprar un sello de Alcaldía y se acordó pagar de imprevistos al Guarda de campo 100 pesetas que por error involuntario se consignaron de menos sueldo en presupuesto al que se había anunciado la plaza de dicho Guarda.

Día 5 de Abril.

Se aprobó la sesión anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES, se aprobó la distribución de fondos de este mes y se acordó nombrar á Don Agustín Herrero comisionado para representar á este Ayuntamiento en el juicio de exenciones que ante la Comisión mixta tendrá lugar el día 10 del actual.

Día 12.

Se aprobó la sesión anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó nombrar para la expención de las cédulas personales de este año á D. Desiderio Herrero.

Día 19.

Se aprobó la sesión anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES, quedando enterada la Corporación.

Día 26.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se dió cuenta por D. Desiderio Herrero de abrigar el temor de que los depósitos de tierra que D. Macario Blanco ha hecho en el terreno del Municipio en las inmediaciones de la laguna, sería con objeto de apropiarse dicho terreno, toda vez que éste linda con una finca de su propiedad, y enterada la Corporación acordó que dichos depósitos de tierra sean levantados del sitio que ocupan y transportados á terrenos de su propiedad en el término de ocho días, pasado el cual serían levantados á costa de su dueño.

Día 3 de Mayo.

Se aprobó la sesión anterior y se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES, se aprobó la distribución de fondos de este mes y se acordó pagar á D. Agustín Herrero 15 pesetas por gastos de un viaje á Palencia en 23 de Marzo último á pagar el primer trimestre de consumos y primera enseñanza; otra cuenta de 10 pesetas importe de un sello de Alcaldía, y otra de 27 pesetas 50 céntimos á Don Luis Iznaola de una carabina y municiones compradas á dicho señor, todo con cargo á imprevistos.

Día 9, extraordinaria.

Se dió cuenta de la demanda presentada por D. Macario Blanco contra este Ayuntamiento, autorizando al Regidor Síndico para que en representación del mismo se presente en el Juzgado el día y hora señalado para el juicio.

Día 10.

Se aprobó la sesión anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se dió cuenta del viaje hecho á Palen-

cia por D. Agustín Herrero en 10 de Abril último á pagar provinciales y segunda enseñanza del primer trimestre, acordando que por gastos del mismo y con cargo á imprevistos se le abonen 15 pesetas.

Día 17.

Se aprobó la sesión anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES, quedando enterada la Corporación.

Día 24.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y por el Sr. Presidente se exhibió á la Corporación la sentencia que había sido notificada al Regidor Síndico por la que se desestima la demanda interpuesta por D. Macario Blanco y de la apelación hecha por el mismo ante el Juzgado de primera instancia, y enterados los Señores de la Corporación, acordaron autorizar al Regidor Síndico D. Desiderio Herrero para que ante dicho Juzgado de primera instancia defienda el derecho que pueda tener este Ayuntamiento sobre el terreno en cuestión, autorizándole á la vez para que si lo cree conveniente vaya acompañado de un Abogado, cuyos gastos serán satisfechos de imprevistos.

Día 31.

Se aprobó la sesión anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se dió cuenta del viaje hecho á Palencia en 29 del actual por D. Agustín Herrero á pagar segundo trimestre de consumos, provinciales y 1.ª y 2.ª enseñanza, acordando que por gastos en el mismo se le abonen de imprevistos 15 pesetas.

Día 7 de Junio.

Se aprobó la sesión anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se aprobó la distribución de fondos del corriente mes.

Días 14, 21 y 28.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, levantándose las sesiones por no tener asuntos que tratar.

El anterior extracto de sesiones ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordando se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Castil de Vela 3 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Daniel Pérez.—V.º B.º.—El Alcalde, Agustín Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de carruajes de lujo que ha de regir durante el año de 1906, á fin de que pueda ser examinado y admitir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Boadilla del Camino 27 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel López-Francos.